



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ~~ORDENANZA~~ N° 11215

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Registro Municipal de Empresas extra locales que desarrollen actividades económicas en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Aquellas personas físicas o jurídicas, entes públicos o privados, que contraten empresas para la realización de cualquier tarea o prestación de servicio en la Ciudad de Santa Fe tienen la obligación de actuar como agentes de información, con carácter de declaración jurada, debiendo:

- a) Solicitar constancia de habilitación municipal en Santa Fe comunicando a la Municipalidad la información obtenida; o
- b) En el caso de tratarse de empresas no habilitadas o “extra locales”, confeccionar en forma mensual un informe en el que se consignen los siguientes datos de la empresa subcontratada:
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio legal de la empresa.
  - Clave Unica de Identificación Tributaria.
  - Monto de las operaciones con la firma informante.
  - Personal afectado.

El Departamento Ejecutivo Municipal tomará esta información como base para el registro de empresas “extra locales” conforme al artículo primero.

Art. 3º: Las empresas “extra locales” identificadas según el procedimiento del artículo 2º deberán habilitar sede administrativa en la Ciudad de Santa Fe,



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11215**

procediendo si correspondiera, a la inscripción como contribuyente del Derecho de Registro e Inspección.

**Art. 4º:** La Municipalidad de Santa Fe queda facultada para realizar todo tipo de verificaciones y constataciones inherentes a su función de control, en el ámbito físico en el que se desarrollen las tareas o prestaciones de servicios a las que se refiere el artículo 2º.

**Art. 5º:** Las empresas contratistas son solidariamente responsables por el pago de los derechos o tasas correspondientes a aquellas empresas que contraten, aún en los casos en que se omitiera el procedimiento del artículo 2º, y también por las retenciones no efectuadas que fueran pertinentes.

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente para el normal cumplimiento de la misma, implementación de controles, sanciones en casos de incumplimientos y demás condiciones para su aplicación.

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 18 de agosto 2.005.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**